

**EJECUTIVO SINGULAR DE GRANBANCO S.A. CONTRA ORLANDO MANCILLA
MANCILLA-RAD NO. 50001400- 3003-2015-00836-00**

Eduardo Franco <eduardofranco1404@hotmail.com>

Jue 14/10/2021 12:01 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RUEGO ACUSE DE RECIBO

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE GRANBANCO S.A. CONTRA ORLANDO MANCILLA MANCILLA
RAD NO. 50001400- 3003-2015-0083600

Como apoderado de la actora, en archivos adjuntos le remito recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de fecha 11 de Octubre del 2.021, y archivos de pruebas pertinentes.

Señor Juez,

LUIS EDUARDO FRANCO RUBIO
C.C. No. 19.250.110 de Btá
T.P. NO. 46.769 C.S.J.

57

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE GRANBANCO S.A. CONTRA ORLANDO MANCILLA
MANCILLA.
RAD NO. 50001400300320150083600

Como apoderado de la actora, le manifiesto que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de fecha 11 de Octubre del 2.021, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito. El fin del recurso persigue obviamente que se revoque dicha decisión.

RAZONES DEL RECURSO

- 1.- Su señoría manifiesta en su auto de fecha 11 de Octubre del 2.021 que decreta el desistimiento tácito, por inactividad durante un periodo superior a dos años, enmarcándose dicha situación en lo contemplado en el literal b del inciso segundo, numeral 2 del art. 317 del Código general del proceso.
- 2.- Dicha afirmación de inactividad, no es exacta señor Juez, por cuanto con fecha 30 de septiembre del 2.020 mediante correo electrónico, solicité a su despacho copia de la última liquidación del crédito en firme, (que no tenía en mi poder) con el fin de actualizar la misma.(remito copia del archivo)
- 3.- Con fecha 19 de Noviembre del 2.020, con base en mi solicitud, recibí de su despacho copia de esa última liquidación, junto con el auto de aprobación de la misma. (remito copia del archivo)

De esta forma, le compruebo a su señoría, el lapsus de su despacho, para decretar el desistimiento tácito, porque realmente si ha habido actividad dentro del proceso, durante el término señalado, dando lugar a la revocación del auto atacado.

Señor Juez,

LUIS EDUARDO FRANCO RUBIO
C.C. No. 19.250.110 de Btá
T.P. No. 46.769 C.S.J.

- Outlook
- Mensaje nuevo
- Carpetas
 - Bandeja de en... 127
 - Correo no deseado
 - Borradores 147
 - Elementos envi... 110
 - Pospuesto
 - Elementos eli... 214
 - Archivo
 - Notas
 - EQUIDAD
 - Historial de conver...
 - PROPIDAD HORIZ...
 - Trash 37
 - Carpeta nueva
 - Grupos
 - Nuevo grupo

Buscar Reunirse ahora

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Ca

← liquidaciones 2015-836 2

(Borrador) Este mensaje no se ha enviado Guardado: Mié 13/10/2021 11:47 AM

liquidaciones 2015-856.p... 969 KB

Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
 <jcmpal03vvc@notificacionesrj.gov.co>
 Jue 19/11/2020 5:03 PM
 Para: Usted

liquidaciones 2015-856.p... 969 KB

NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA ENVIAR. EL CORREO DE RECEPCION DE MEMORIALES ES cmp03vcio@cendoj.ramajudicia.gov.co

Buenas tardes

Remito lo solicitado.

Un abrazo,

Martha Romero

Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una